

ro seis, según planos números uno, dos, tres y tres bis, levantados al efecto, con destino a la instalación de sus oficinas

Artículo segundo.—Los referidos pisos de dicho inmueble conservarán su condición jurídica original y de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, la Confederación Hidrográfica mencionada no adquiere la propiedad de aquéllos, los cuales habrá de utilizar necesariamente para oficinas de su cometido

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Málaga para formalizar los documentos necesarios a tal fin

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 661/1967, de 23 de marzo, por el que se adscribe a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles una parcela de terreno de 215 metros de longitud por 1,10 metros de anchura, ocupada con motivo de la construcción del cerramiento de la estación de Zorroza, de la extinguida Compañía del Ferrocarril de Bilbao a Portugaleta, cuya parcela es propiedad del Estado.*

La Delegación del Gobierno en la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles ha interesado la adscripción a Renfe de una parcela de terreno de doscientos treinta y seis metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados, sita en la estación de Zorroza, del ferrocarril de Santander a Bilbao, ocupada con motivo de la construcción del cerramiento de la estación citada.

Dicha parcela se considera necesaria por Renfe para sus fines pecuniarios.

La Ley del Patrimonio del Estado autoriza la adscripción de bienes inmuebles a los Organismos del Estado, los que no adquieran su propiedad, y habrán de utilizarse exclusivamente para el cumplimiento de los fines que se determinen.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles una parcela de terreno de doscientos quince metros de longitud y un, coma diez metros de anchura, con una extensión superficial de doscientos treinta y seis metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados, sita en la estación de Zorroza, del ferrocarril de Santander a Bilbao, que linda: Norte Renfe; Sur, «Feve»; Este, Villarán, y Oeste, Renfe, cuya parcela es propiedad del Estado.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, Renfe no adquiere la propiedad del inmueble de referencia, que habrá de utilizarse exclusivamente para el cumplimiento de sus fines.

Artículo tercero.—La adscripción de referencia se realizará mediante la correspondiente acta y plano por los representantes que designen y se comuniquen al Ministerio de Hacienda y el Organismo interesado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 662/1967, de 23 de marzo, por el que se ceden al Ayuntamiento de Fuencemillán tres solares propiedad del Estado sitos en dicha ciudad con destino a la ampliación de la plaza del Generalísimo y ornamentación de la población.*

Por el Ayuntamiento de Fuencemillán se ha solicitado la cesión gratuita de tres solares propiedad del Estado sitos en dicha población, con el fin de destinarlos a la ampliación de la plaza del Generalísimo y ornamentación de la ciudad, al amparo de lo establecido en el artículo setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se ceden gratuitamente al Ayuntamiento de Fuencemillán, de la provincia de Guadalajara, los tres solares siguientes propiedad del Estado, sitos en dicha ciudad:

Primero.—Solar sito en la calle del Moral, número uno, de dicho término municipal, de ciento cuarenta y un metros cuadrados de extensión, que linda: a a derecha, con herederos de Emilio Calvo; izquierda, con callejón y fondo con plaza del Generalísimo; inscrito en el Registro de la Propiedad de Cogolludo al tomo novecientos once, libro veinticuatro, folio cuarenta y uno, finca dos mil setecientos sesenta y cinco, inscripción segunda.

Segundo.—Solar sito en la calle del Moral, número tres, de ciento sesenta y nueve metros cuadrados de extensión, que linda: a la derecha, con Cipriano Andrés; a la izquierda, con Catalino Alcarlo, y al fondo, con plaza del Generalísimo; inscrita en el Registro de la Propiedad de Cogolludo al tomo novecientos once, libro veinticuatro, folio cuarenta y dos, finca dos mil setecientos sesenta y seis, inscripción segunda.

Tercero.—Solar sito en la calle del Moral, número cinco, de trescientos ochenta y cinco metros cuadrados de extensión, que linda: por la derecha, con camino; por la izquierda, con herederos de Emilio Calvo, y al fondo, con plaza del Generalísimo; inscrita en el Registro de la Propiedad de Cogolludo al tomo novecientos once, libro veinticuatro, folio cuarenta y tres, finca dos mil setecientos sesenta y siete, inscripción segunda.

Artículo segundo.—La anterior cesión, se condiciona que por el citado Ayuntamiento se utilicen solares exclusivamente para ampliación de la plaza del Generalísimo y ornamentación de la ciudad, debiendo realizar la obra prevista en el plazo de cinco años y tener por lo menos durante treinta años dedicados los tres solares que se ceden al fin perseguido, revertiendo al Estado si ambas condiciones no fueran cumplidas, en cuyo caso el Ayuntamiento deberá indemnizar al Estado, previa tasación pericial, el valor de los deterioros, detrimentos o pérdida de valoración que como consecuencia de las actuaciones del Ayuntamiento pudieran sufrir los inmuebles que se ceden.

Artículo tercero.—Los gastos que se originen con motivo de la cesión solicitada serán de cuenta del Ayuntamiento petionario.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 663/1967, de 23 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Fuenterrabía del Castillo de Carlos V, radicado en dicho término municipal, con destino a la instalación de un Parador Nacional de Turismo.*

Por el Ayuntamiento de Fuenterrabía ha sido ofrecido el Castillo de Carlos V con destino a la instalación de un Parador Nacional de Turismo.

Considerando conveniente por el Ministerio de Información y Turismo la instalación que se cita procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude por parte de la Corporación Municipal indicada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Fuenterrabía del castillo de Carlos V, integrado por las dos fincas siguientes: Primera, Casa Fuerte o Castillo de Carlos V, situada en la plaza de las Armas, de la ciudad de Fuenterrabía; que consta del piso bajo y tres altos; ocupa de solar siete áreas noventa centiáreas cuadradas, y linda: por el Norte, con el emplazamiento del antiguo Parque de Artillería, hoy edificio del señor Añorga; por el Sur, con un tejavana pegante a la misma; por el Este, con el Alcázar o Palacio de los Capitanes Generales y por el Oeste, con la plaza de las Armas. Segunda: Solar y paredes del edificio derruido nombrado el Alcázar o Palacio de los Capitanes Generales, situado en la jurisdicción de la ciudad de Fuenterrabía; tiene de cabida siete áreas y linda: por el Norte, con propiedad del señor Añorga, antes del Parque de Artillería; por el Poniente, con la Casa Fuerte de Carlos V; por el Mediodía, antes con la muralla, hoy con terrenos de los herederos de doña Josefa Angeles Sorondo, y por el Oriente, con terrenos